



**ADENDA AL ACUERDO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MOTRIL Y LA ASOCIACIÓN MOVIMIENTO POR LA PAZ EL DESARME Y LA LIBERTAD PARA EL USO DE LAS DEPENDENCIAS DEL CENTRO DE BARRIO DE SAN ANTONIO, SITO EN CAMINO DE SAN ANTONIO.**

En la ciudad de Motril, a 5 de marzo de 2015

**REUNIDOS**

De una parte, D<sup>a</sup> Luisa M<sup>a</sup> García Chamorro, **Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Motril**, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Y de otra parte, D. Rafael Ángel Sánchez Rodríguez, **Coordinador de la Asociación Movimiento por la Paz, el Desarme y la Libertad (MPDL)** de la Delegación de Granada, cargo que ostenta según Poder Notarial firmado en Madrid el 11 de Julio de 2011.

Actuando en ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad de formalizar la presente Adenda al Acuerdo de Colaboración firmado con fecha 9 de junio de 2014.

1

**EXPONEN**

**PRIMERO.** Que el Ayuntamiento de Motril, en virtud de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción efectuada por Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en el artículo 25.2 e) dispone que *"El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social."* Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común *"Las administraciones públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, acuerdo de colaboración o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efecto y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule"*. Por su parte, la Ley 2/1988, de 4 de abril, de servicios Sociales de Andalucía señala en su artículo 19 que los Ayuntamientos serán responsables de los servicios sociales de su ámbito territorial, de acuerdo con la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y dentro del marco de la presente Ley.



Que la Asociación Movimiento por la Paz, el Desarme y la Libertad –MPDL-, tiene entre sus fines y actividades de conformidad con lo estipulado en el artículo 4 h) de sus Estatutos *“Favorecer la integración social de las personas en situación de exclusión social por medio de acciones positivas de inserción y de sensibilización, atendiendo especialmente las problemáticas de las mujeres, los menores, las personas mayores y los inmigrantes, así como la acogida, el asilo y refugio de las personas procedentes de países en conflicto o víctimas de calamidades.”*

**SEGUNDO.-** Que la Asociación Movimiento por la Paz, el Desarme y la Libertad (MPDL) ha recibido una subvención para la ejecución del **Programa de Urgencia** de apoyo a familias con menores en situación de pobreza y riesgo de exclusión social por importe de 35.000€ para el término Municipal de Motril.

**TERCERO.-** Que ambas partes consideran oportuno llevar a cabo la ejecución del programa, utilizando el local objeto de cesión en el Acuerdo de referencia por lo que suscriben la presente Adenda.

2

## ESTIPULACIONES

### PRIMERA.- Objeto

La presente Adenda tiene por objeto ampliar el uso del local cedido a la Asociación Movimiento por la Paz, el Desarme y la Libertad (MPDL), a fin de que además de llevar a cabo el que viene previsto en el convenio, puedan ejecutar un **Programa de Urgencia** de apoyo a familias con menores en situación de pobreza y riesgo de exclusión social. A tal efecto el Centro Municipal de Servicios Sociales derivará a personas usuarias, familias con menores a su cargo que se encuentren en situación de emergencia social, con escasez o carencia de recursos económicos, a la Asociación MPDL para la cobertura de necesidades básicas a nivel de manutención, suministros y atención de menores.

**SEGUNDA.-** Para el desarrollo del **Programa de Urgencia**: apoyo a personas en situación de pobreza y riesgo de exclusión social objeto de la presente Adenda al Acuerdo de colaboración ya suscrito, se establece la siguiente distribución de obligaciones:

A) Por parte del Excmo. Ayuntamiento de Motril:

- Canalizar a través de los servicios sociales municipales, siendo los trabajadores y trabajadoras sociales los profesionales encargados de la valoración y derivación, los planes de intervención familiares, conjuntamente con los profesionales responsables del programa por parte de la Asociación MPDL.



- Derivar a la Asociación Movimiento por la Paz, el Desarme y la Libertad –MPDL- a las familias usuarias de los servicios sociales municipales que reúnan los requisitos establecidos en el programa, es decir, familias con menores a su cargo que se encuentren en situación de emergencia social, con escasez o carencia de recursos económicos, para la cobertura de necesidades básicas a nivel de manutención, suministros y atención de menores.

B) Por parte de la Asociación Movimiento por la Paz, el Desarme y la Libertad –MPDL –

- La ejecución del Programa de apoyo a familias con menores en situación de pobreza y riesgo de exclusión social, destinando a familias con menores a su cargo que se encuentren en situación de emergencia social, con escasez o carencia de recursos económicos del distrito norte de la ciudad de Granada la cantidad de 35.000 euros (cantidad que podrá ser incrementada) para la cobertura de necesidades básicas a nivel de manutención, suministros y atención a menores.

- Los técnicos de MPDL se encargarán de la entrega de las ayudas y de las justificaciones de las mismas por parte de las personas beneficiarias, en las dependencias municipales destinadas a tal fin, en concreto, en la sala de la segunda planta del centro de barrio sito en Camino de San Antonio, s/n de Motril.

**TERCERA.-** La actividad desarrollada por la Asociación Movimiento por la Paz, el Desarme y la Libertad –MPDL- en el marco de la presente Adenda al Acuerdo de Colaboración, se realizará con carácter gratuito y por personal o voluntarios de dicha Asociación. En ningún caso podrá dar lugar la celebración de la presente Adenda al establecimiento de una relación laboral con el Ayuntamiento de Motril, o con sus organismos autónomos, empresas municipales u órganos institucionales dependientes de aquél.

**CUARTA.-** Para el mejor desarrollo del **Programa de Urgencia** se constituirá una Comisión Técnica de Seguimiento compuesta por un/a representante del Área de Servicios Sociales, Familia y Zonas de Especial Atención del Ayuntamiento de Motril (a designar por la Dirección del Área), así como por un/a representante de la Asociación Movimiento por la Paz, el Desarme y la Libertad –MPDL-, con las siguientes funciones:

- Coordinación de la acción conjunta.
- Evaluación del Acuerdo de colaboración.

**QUINTA.-** Queda garantizada la protección de datos de carácter personal de conformidad con lo dispuesto en la LO 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



AYUNTAMIENTO DE  
**MOTRIL**

**SÉXTA.-** Las partes firmantes del presente documento, colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y de eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado. Igualmente, las partes se esforzarán por resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera surgir con ocasión de la ejecución del presente Acuerdo de colaboración.

**SÉPTIMA.- Uso de instalaciones**

La Asociación Movimiento por la Paz, podrá usar la sala de la segunda planta del centro de barrio referenciado en el párrafo anterior, dos viernes al mes para el desarrollo del programa objeto de esta Adenda.

**OCTAVA.- Duración del Acuerdo**

El plazo de duración del Acuerdo de Colaboración se ampliará hasta el 31 de diciembre de 2015, pudiendo ser prorrogado por otro año por acuerdo expreso de las partes.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman la presente Adenda al Acuerdo de Colaboración, por triplicado, en el lugar y la fecha antes indicados.

4



Luisa María García Chamorro  
Alcaldesa-Presidenta



Rafael Ángel Sánchez Rodríguez  
Movimiento por la Paz